



EJECUTIVO 2023-00177 00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Apoderado: DR MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

**Demandado: SERGIO GAVIRIA BEDOYA Y CESAR
GAVIRIA BEDOYA**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Miguel Ángel Valencia López quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 1 de agosto de 2023 solicita además el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo, agendando cita para allegar los documentos originales para hacer las respectivas anotaciones Sírvasse proveer

Barranquilla, agosto 23 d e 2023

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



EJECUTIVO 2023-00177 00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Apoderado: DR MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

**Demandado: SERGIO GAVIRIA BEDOYA Y CESAR
GAVIRIA BEDOYA**

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto veintitrés
(23) de Dos mil veintitrés (2023).**

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicito por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 1° de agosto de 2023 sin costas conforme a lo solicitado.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiarse en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante el día miércoles 30 de agosto de 2023 en las instalaciones del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ced18d6eac36a14e9f06340a7f262eead6dc1a86398e96ea6fcc37d2606332**

Documento generado en 23/08/2023 11:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>